

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso declarativo informando que por auto del 23 de febrero de los corrientes se tuvo por notificada a la parte demandada.

En la fecha, **11 DE ABRIL DEL 2023**; remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS MORALES CARMONA
DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS IDÁRRAGA CARDONA
RADICADO: 1700140030102022-00500-00

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del 22 de agosto de 2022, se admitió la demanda, se dispuso imprimirle el trámite del proceso verbal de menor cuantía y, se ordenó a la parte actora desplegar la notificación a la parte demandada.

La parte demandante realizó la notificación a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico consignado en el acta de no acuerdo conciliatorio andresidarraga@hotmail.com, teniendo por tanto el siguiente término de traslado:

ENTREGA CORREO: 17 de enero de 2023
EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 18 y 19 de enero de 2023
FECHA NOTIFICACIÓN SURTIDA: 20 de enero de 2023
TRASLADO DEMANDA (20 DÍAS): 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero de 2023, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2023.

A través de proveído del **23 DE FEBRERO DEL 2023**, se tuvo por debidamente notificado al demandado; providencia que se encuentra en firme.

Dentro del término legal de traslado de la demanda, el accionado guardó silencio y no se pronunció frente a la acción incoada en su contra.

Sería entonces del caso convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del CGP; no obstante, se evidencia que las pruebas solicitadas por la parte demandante son netamente documentales, las cuales, ya obran dentro de la actuación y, como la parte demandada guardó silencio, debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 97 del CGP, esto es, presumir por ciertos los hechos susceptibles de confesión; por lo tanto, no existen pruebas por practicar en este asunto a cargo de las partes.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el art. 278 del CGP, el Despacho procederá a proferir sentencia anticipada en este asunto, teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar.

En ese orden de ideas, una vez se encuentre ejecutoriado este auto, procédase a ingresar nuevamente la actuación a Despacho, con el fin de proferir sentencia anticipada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 058 el 14 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa022964b4819eefdb9788b900b91eb1c526b14725fb96e6821ddddd99018a**

Documento generado en 13/04/2023 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>